

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de indicar que el anterior poder fue allegado, a través de correo electrónico. Pasa a despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío, 15 de junio de 2023

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto sustanciación civil Nro. 09
Declarativo Verbal-Pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio
Radicado o número 635484089001-2022-00024-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, quince de junio de dos mil veintitrés

Vista la sustitución de poder, allegada por la mandataria de los demandantes, no se le reconoce personería para actuar a la abogada sustituta, por incumplimiento del mandato contenido en el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, según el cual *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.”*

Además, en el memorial se menciona al señor Pedro Nolasco Díaz Cruz, de quien deberá aclararse su intervención en el proceso.

Notifíquese

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
P35AO, QUINDIO
El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 36, de hoy 16 de junio del 2023, a las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.
ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Firmado Por:
Timo Leon Velasco Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d14c835e4b4aea24fd4a0618f170ee1f7272accbae4183e140523414b8c25b**

Documento generado en 15/06/2023 04:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>